

000727

Ministerio del Medio Ambiente

REPÚBLICA DE CHILE



DISPONE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DEL
PROCESO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL PLAN DE
DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PARA
EL VALLE CENTRAL DE LA REGIÓN DE
O'HIGGINS.

21 OCT 2019

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1297

VISTOS:

1. El D.S. N° 472, de 18 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Santiago y Chacabuco, y las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana.

2. El D.S. N° 473, de 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la región de Valparaíso, con excepción de la provincia de Isla de Pascua y de la comuna de Juan Fernández.

3. El D.S. N° 474, de 19 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Concepción de la región de Biobío.

4. El D.S. N° 475, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de La Serena y Coquimbo, de la región de Coquimbo.

5. El D.S. N° 476, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Rancagua, de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.

6. El D.S. N° 477, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Valdivia, de la región de Los Ríos.

7. El D.S. N° 478, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Antofagasta, de la región de Antofagasta.

8. El D.S. N° 479, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

que declara estado de excepción constitucional de emergencia a toda la Región Metropolitana.

9. El D.S. N° 482, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Talca, de la región de Maule.

10. El D.S. N° 483, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Temuco y Padre Las Casas, de la región de la Araucanía.

11. El D.S. N° 484, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en las comunas de Chillán y Chillán Viejo, de la región de Ñuble.

12. El D.S. N° 485, de 20 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de emergencia en la comuna de Punta Arenas, de la región de Magallanes y la Antártica Chilena.

13. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 1.147, de 9 de agosto de 2018, mediante el cual se nombra a doña Carolina Schmidt Zaldívar como Ministra del Medio Ambiente; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley N° 19.300 el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, el Decreto Supremo N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación, establece en su artículo 10 que "Elaborado el anteproyecto del Plan, el Ministro dictará la resolución que lo apruebe y lo someta a consulta pública".

3. Que, mediante Resolución Exenta N° 1.180, de fecha 30 de septiembre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y se ordenó someterlo a consulta pública.

4. Que, el 7 de octubre del presente año, se publicó en el Diario Oficial la Resolución mencionada en el Considerando precedente, dándose inicio a partir de esa fecha al proceso de consulta pública.

5. Que, mediante D.S. N° 472, de fecha 18 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de emergencia en la provincia de Santiago y Chacabuco, y las comunas de Puente Alto y San Bernardo de la Región Metropolitana, como consecuencia de "los múltiples atentados contra la propiedad pública y privada, especialmente contra medios de transporte público de pasajeros, lo que se ha materializado en la destrucción de buses y en la total paralización de la red del Metro de Santiago, incluyéndose respecto de este último servicio, la quema y la destrucción de sus bienes e instalaciones en diversas estaciones, además de la quema, saqueo y destrucción de edificios y locales comerciales. Todo ello significó a la ciudadanía el no contar con medios de transporte para su normal desplazamiento a través de la región". Asimismo, "se han desarrollado durante la jornada numerosas barricadas que han impedido la adecuada circulación de vehículos y personas a través de la ciudad". Lo anterior, "representa una grave alteración al orden público, frente a la cual el Estado debe actuar con todos los medios disponibles, con el objetivo de asegurar la integridad, seguridad y tranquilidad de sus habitantes, requiriéndose de medidas extraordinarias orientadas a la protección de las personas y sus bienes". Esta última situación ocurre en las regiones de Antofagasta, Valparaíso, Coquimbo, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Los Ríos, Araucanía, Ñuble, Biobío y Magallanes, conforme se indica en los decretos indicados en los Vistos de la presente resolución.

6. Que, los órganos de la Administración del Estado deben actuar en concordancia con lo anterior, en virtud y de conformidad a los principios de eficiencia y eficacia previstos en los artículos 3 y 5 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los cuales indican que los órganos de esta última deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, los órganos de la Administración del Estado tienen el deber de adoptar todas las medidas necesarias para lograr el pleno respeto a los principios de igualdad y contradictoriedad.

8. Que, el artículo 16 de la Ley N° 19.880 dispone que "El procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él".

9. Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley N° 19.880, señala que "Iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello".

10. Que, con la finalidad de resguardar y garantizar una debida participación ciudadana, esta Subsecretaría estima oportuno suspender los procesos de participación ciudadana actualmente vigentes.

11. Que, la medida provisional invocada no constituye un perjuicio ni violación a los derechos amparados por las leyes.

12. Que, en virtud de lo precedentemente expuesto y atendida la existencia de elementos de juicio suficientes que justifican la procedencia de la medida de carácter provisoria consistente en la suspensión del proceso de participación ciudadana del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región de O'Higgins.

RESUELVO:

SUSPÉNDASE, a contar de la fecha del presente acto administrativo y hasta el 30 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, el plazo asociado al proceso de participación ciudadana del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la región de O'Higgins.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


CAROLINA SCHMIDT ZALDÍVAR
MINISTRA DEL MEDIO AMBIENTE



Ra. Mt.
PRE. SUBV/RGR/MST

- Distribución:
- Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
 - Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
 - Archivo División Jurídica.
 - Expediente Plan.